

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00530-00

En atención a la solicitud de secuestro elevada por el apoderado judicial del extremo actor y a la misiva remitida por el Juzgado 43 Civil del Circuito de esta ciudad, este Despacho, DISPONE:

1. **Tener** en cuenta para los efectos legales pertinentes y en el orden de llegada, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá. (fl.101) Acútese recibido e infórmesele lo solicitado en el oficio.
2. **Decretar** el secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20686082, 50N-20686083 y 50N-20686210. Para tal efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá-reparto y/o quien haga sus veces, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.
3. **Ordenar** que por secretaría, se le ponga de presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-721905, se evidencia que el aquí ejecutado Oliverio Ramírez Cuesta, no detenta la propiedad de dicho bien.
Lo anterior para que proceda de conformidad, puesto que la medida cautelar decretada fue el embargo de los inmuebles de propiedad de los demandados.
Anéxese copia del folio 12.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ
(3)

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. _____ del _____ de septiembre de 2020.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

**EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO**

**HOY: 01 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO No. 39
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.**

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria.